

MANUEL MOLINA JALIL
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 18 de julio de 1995, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la ~~compañía~~ **SERVICIOS DE REPARACION ASCENSOTEC S.A.**

QUE el ~~señor~~ **Werner Speck Andrade**, en su calidad de Presidente de la compañía, con el patrocinio de la Abg. Nury Butiña de Vivar, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-97-508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) que el capital autorizado de la compañía **SERVICIOS DE REPARACION ASCENSOTEC S.A.**, se fije en la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES; b) el aumento del capital suscrito por TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL acciones de ~~100.000~~ **100.000** sucres cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la ~~referida escritura~~ **referida escritura**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 29 de agosto de 1991, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a


Ab. Manuel Molina Jalil
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

ta esta Resolución a foja 46.858, Número 6.651 del Registro Mercantil,
Rubro de Industriales y anotada bajo el número 44.672 del Repertorio.-
Guayaquil, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa i cinco.-
El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy,
se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 29.965 del Regis-
tro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos noventa i uno,
al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Diciem-
bre de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]